

ORDEN ECD/... /2020, DE 29 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES Y REGÍMENES DE ENSEÑANZA.

La crisis sanitaria generada por el COVID-19 obligó al Gobierno de España a declarar el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del que se han dictado sucesivas prórrogas, la última con efectos hasta el próximo 11 de mayo. Ello ha supuesto la suspensión de la actividad lectiva presencial y la puesta en marcha de un sistema de atención educativa a distancia para garantizar el desarrollo del curso escolar 2019/2020 con la mayor normalidad posible en un contexto excepcional.

La continuidad de la actividad educativa ha supuesto modificar la organización de los centros e implantar un modelo de comunicación y de respuesta educativa sin precedentes. Con base en esto, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicó, con fecha 13 de marzo de 2020, el documento *“Medidas referidas al nuevo modelo de organización y funcionamiento de los centros educativos derivados del COVID-19”*, en cuyo anexo I *“Atención pedagógica al alumnado”* se incluyen medidas iniciales aplicables al proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco de la nueva situación.

Ante las sucesivas prórrogas del estado de alarma, con fecha 30 de marzo de 2020, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte remitió a los centros docentes una actualización de las medidas en las que se informaba, entre otras cosas, que al inicio del tercer trimestre se enviarían instrucciones sobre evaluación del alumnado y sobre la finalización del curso escolar.

La organización de la docencia a distancia y la necesidad de adaptar el desarrollo y finalización del curso lectivo a la situación actual han motivado la reunión de la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el pasado 15 de abril. En ella se ha acordado un marco normativo general sobre la organización de la actividad docente y las directrices generales para afrontar el tercer trimestre el curso lectivo 2019/2020, así como el inicio del curso 2020/2021.

Hay que tener presente el contexto social y sanitario en el que se está desarrollando la actividad educativa, por un lado, y el modelo a distancia que ha sido necesario poner en marcha de forma inmediata con la declaración del estado de alarma. Porque dicho modelo no viene recogido en el sistema educativo de forma generalizada, mucho menos para las enseñanzas básicas, ni en la forma en que ha habido que implantarlo.

Por ello, esta orden, y su desarrollo, debe centrarse más que nunca en el desarrollo educativo, social y emocional del alumnado y en su continuidad y progreso en el aprendizaje.

Por otra parte, la situación de confinamiento generada por el estado de alarma dificulta la comunicación e información de las decisiones y, por tanto, la participación de los respectivos órganos de gobierno y de coordinación pedagógica. Por lo que es necesario intensificar la comunicación entre toda la comunidad educativa. Del profesorado, entre sí, de los equipos directivos con los miembros de los órganos de gobierno y de coordinación pedagógica, y del profesorado con las familias.

El referido acuerdo, alcanzado en el seno de la Conferencia Sectorial, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la mayoría de los departamentos competentes en materia de educación no universitaria de las Comunidades Autónomas, entre ellas la de Aragón, se ha materializado en dos órdenes: la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las Enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial y la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establece el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

En la disposición final segunda de ambas órdenes se habilita a las Administraciones educativas competentes de cada Comunidad Autónoma para dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto en la misma.

Por su parte, el Decreto Ley 2/2020, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, habilita al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para adaptar de manera excepcional, en el marco de la normativa estatal y los acuerdos de la conferencia sectorial, la normativa actualmente vigente en dichos ámbitos.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autonómica de Aragón, acuerdo:

Primero- Objeto.

Esta orden tiene por objeto establecer el marco de las actuaciones a desarrollar en el tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación, promoción y titulación, en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo- Ámbito de aplicación.

1.- Lo dispuesto en la presente orden resulta de aplicación a los centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, en lo que no contravenga su normativa específica.

2. Los centros docentes privados no concertados adecuarán su actividad docente a lo dispuesto en la presente orden en el marco de su autonomía recogida en el artículo veinticinco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Tercero- Principios generales de actuación.

El modelo de educación a distancia que se ha puesto en marcha por los efectos del COVID-19 se fundamenta en: la autonomía de los centros, la coordinación del profesorado y la comunicación entre toda la comunidad educativa, dentro del marco que se establece en la presente orden.

Los equipos directivos deberán garantizar el cumplimiento de estos principios.

Cuarto. - Líneas generales de actuación.

El desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la consiguiente evaluación de lo desarrollado durante el mismo, así como la evaluación final del curso vendrá marcada por los siguientes criterios:

- a) Cuidado de las personas, como principio fundamental en el que se basa toda actuación en este contexto de alerta sanitaria, también en materia educativa.
- b) Mantenimiento de la duración del curso escolar y adaptación de la actividad lectiva a las circunstancias, por lo que se continúa atendiendo al alumnado mediante la educación a distancia, y, por tanto, con el desarrollo de la actividad

educativa en los términos en que se viene realizando desde la suspensión de la actividad lectiva presencial.

- c) Flexibilización del currículo y de las programaciones didácticas, con la finalidad de que el alumnado alcance las competencias básicas, para lo que se seleccionarán los contenidos mínimos programados, poniendo especial atención en el alumnado que presente mayores dificultades en el aprendizaje.

Durante el tercer trimestre, de manera general, no se deberá avanzar en contenidos nuevos. En el caso excepcional en que ello se lleve a cabo, se hará de acuerdo con lo dispuesto en estas instrucciones.

- d) Adaptación de la evaluación, promoción y titulación. La evaluación del alumnado tendrá un carácter diagnóstico, debiendo recogerse en los informes individuales de evaluación final su grado de adquisición de las competencias básicas alcanzadas y las que sea necesario recuperar. Con carácter general, el alumnado promocionará de curso.
- e) Preparación del curso 2020/2021 mediante la elaboración de un Plan de Refuerzo para el curso 2020/2021, basado en los informes de evaluación, con la finalidad de adquirir las competencias básicas que no se hayan alcanzado en el presente curso escolar.

Quinto. - Atención al alumnado con dificultades de comunicación.

La dirección de los centros y los equipos educativos adoptarán las medidas necesarias para la atención educativa de todo el alumnado, especialmente con aquéllos que presenten mayores dificultades para la comunicación.

Si se detecta alumnado que no se puede atender por dificultades de comunicación, se deberá informar, a través de la inspección educativa, a los respectivos Servicios Provinciales de Educación. Con la finalidad de adoptar las medidas más adecuadas para mejorar dicha atención.

La Inspección de Educación realizará la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia, asesorará a las direcciones de los centros docentes y a la Red integrada de orientación en la organización de la respuesta educativa al alumnado durante el periodo lectivo no presencial para garantizar que su derecho a la educación y que todas las actuaciones se ajustan a la normativa vigente y contribuyen a la equidad educativa. Asimismo, supervisará que el proceso de evaluación de los alumnos y alumnas se ajuste a la presente orden.

Sexto. - Órganos de participación de los centros educativos.

La dirección del centro informará en todo momento al Claustro de profesores, al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica de las decisiones que se vayan adoptando en este período. Si fuera posible, deberá favorecerse las reuniones por videoconferencia en sustitución de las presenciales.

Séptimo. - Instrucciones específicas por etapas o enseñanzas.

Las instrucciones específicas para cada etapa o enseñanza figuran como anexos de esta orden:

- a) Anexo I: Segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria.
- b) Anexo II: Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Anexo III: Bachillerato.
- d) Anexo IV: Formación Profesional.
- e) Anexo V: Enseñanzas Artísticas y Deportivas.
- f) Anexo VI: Enseñanzas de Idiomas.
- g) Anexo VII: Educación de Personas Adultas.
- h) Anexo VIII: Educación Especial.

Octavo.- Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, a 29 de abril de 2020.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO.

ANEXO I

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.

- 1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.**
- 1.2.- Contenidos y competencias clave.**
- 1.3.- Orientación y tutoría.**
- 1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes áreas.**

2.- EVALUACIÓN.

- 2.1.- Objetivos del proceso de evaluación.**
- 2.2.- Referentes de la evaluación.**
- 2.3.- Instrumentos de evaluación.**
- 2.4.- Número de sesiones de evaluación.**
- 2.5.- Criterios de evaluación.**
- 2.6.- Educación Infantil.**
- 2.7.- Educación Primaria. Propuesta de incorporación al Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI).**
- 2.8.- Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo.**

3.- PROMOCIÓN

- 3.1.- Promoción en Educación Infantil.**
- 3.2.- Promoción en Educación Primaria.**

4.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.

5.- ORGANIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021

Anexo I bis. Informe valorativo individual

1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE

1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.

1. En los centros de Educación Infantil y Primaria, centros Rurales Agrupados, Centros Públicos Integrados, en las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria las actividades lectivas finalizarán el día 19 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 19/03/2020).
2. Las sesiones de evaluación de infantil y primaria se celebrarán antes del día 15 de junio.
3. La actividad docente continuará hasta el 30 de junio.

1.2.- Contenidos y competencias clave.

1. *Refuerzo de aprendizajes esenciales.* La continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en la tercera evaluación debe enfatizar el trabajo de recuperación o refuerzo de los aprendizajes ya trabajados en la primera y segunda evaluación que se consideren básicos para la progresión en cada área, dirigidos al desarrollo de las competencias clave y a que el alumnado adquiera progresivamente mayor grado de autonomía y responsabilidad personal.

Para el alumnado que a la finalización del segundo trimestre no hubiera alcanzado el nivel de competencias clave previsto en las programaciones didácticas, la actividad durante el tercer trimestre se centrará únicamente en los aprendizajes trabajados durante los dos primeros trimestres, con el objetivo de que al finalizar el curso puedan adquirirse las competencias clave.

Para el alumnado que sí hubiera alcanzado el nivel competencial programado, el objetivo del último trimestre será la consolidación, por lo que las actividades que se le propongan se basarán en los aprendizajes sobre los que se haya trabajado. Se impulsará el trabajo de los elementos transversales que establecen los currículos en las distintas etapas educativas, como la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación cívica. De manera excepcional, con este alumnado se podrá trabajar con contenidos nuevos, que sólo serán tenidos en cuenta para la mejora de la evaluación; considerándose como contenidos a desarrollar el próximo curso por todo el alumnado, debiendo constar tal circunstancia en la memoria final de curso.

2. *Metodología de trabajo y seguimiento del alumnado.* En la medida de lo posible, se diseñarán y propondrán al alumnado actividades globalizadoras e interdisciplinares, debidamente tutorizadas, promoviendo el trabajo colaborativo entre los equipos docentes de las distintas áreas, niveles y ciclos en que sea posible.

1.3.- Orientación y tutoría.

La principal información que los centros, y en particular los tutores y tutoras, deben trasladar al alumnado y a las familias es que este periodo de curso escolar es fácilmente recuperable a lo largo de la trayectoria educativa del alumnado y que tanto el centro como la Administración educativa tienen como objetivo que ningún alumno o alumna vea interrumpido su proceso educativo.

Los centros orientarán su trabajo de tutoría sobre aspectos que ayuden al alumnado a la organización y autorregulación de su aprendizaje. Para esto, los centros, con la colaboración de la Red Integrada de Orientación, de los equipos docentes y del equipo de tutores de cada curso darán prioridad a lo siguiente:

- a) La organización de los tiempos de trabajo y estudio será adecuada a las características del alumnado según su edad y curso. Se considerará la contingencia de no reanudación de las clases presenciales, por lo que incluirá además de orientaciones sobre la actividad diaria, la secuenciación sugerida al alumnado hasta final de curso (asociación de aprendizajes y actividades para desarrollar hasta final de curso).
- b) Los tutores de cada grupo continuarán coordinando, tal y como vienen haciendo durante este período de confinamiento, al resto del equipo docente con la finalidad de que la programación de la actividad planificada para el alumnado sea equilibrada entre las distintas áreas y asequible para su realización en las condiciones actuales. Cualquier desequilibrio que pudiera detectarse deberá ser corregido, contando a este efecto con la coordinación de las Jefaturas de Estudio.

1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes áreas.

La colaboración entre el profesorado durante el tercer trimestre, especialmente los equipos docentes de cada curso, deberá intensificarse con la finalidad de atender a los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La coordinación y puesta en relación de las competencias clave y los aprendizajes imprescindibles y esenciales de las distintas áreas entre las que pueda haber afinidad o vinculación.

La coordinación y puesta en relación de las competencias claves y los aprendizajes mínimos de las distintas áreas entre las que pueda haber afinidad o vinculación.

- b) La coordinación y la búsqueda de equilibrio entre las distintas áreas para que el volumen de actividad a la que se tenga que enfrentar el alumnado no sobrepase las posibilidades reales que permiten las actuales circunstancias.
- c) La coordinación de una planificación secuenciada de actividades para el alumnado hasta el final de curso.
- d) La coherencia de los sistemas de seguimiento y evaluación entre las distintas áreas en cada etapa educativa.
- e) La detección del alumnado de sexto de primaria susceptible de ser derivado al programa PAI.
- f) La toma de decisiones de evaluación sobre el alumnado, de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación.

2.- EVALUACIÓN.

En la evaluación de las competencias clave se tendrá en consideración exclusivamente los criterios de evaluación referidos a los aprendizajes programados y revisados.

2.1.- Objetivos del proceso de evaluación.

- 1. En este contexto de alerta sanitaria debe primar el carácter diagnóstico y formativo que toda evaluación debe tener, para valorar, tanto individual como colectivamente, los avances realizados en la adquisición de las competencias clave y aquellos que no se han podido producir, sirviendo el diagnóstico de base para programar el próximo curso 2020/2021 y planificar las medidas de refuerzo y recuperación necesarias. Sin olvidar que el carácter formativo debe poner el acento en su valor para mejorar los procesos de aprendizaje y de enseñanza.
- 2. Ningún alumno o alumna debe verse perjudicado por las actuales circunstancias, debiendo dar prioridad a la continuidad de su formación, teniendo en cuenta la diversidad del alumnado y sus distintos ritmos de aprendizaje, y atendiendo en particular al alumnado más vulnerable. Para alcanzar tal objetivo se procederá a la adaptación y flexibilización de las modalidades, criterios e instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

2.2.- Referentes de la evaluación.

Como elementos de referencia en la evaluación del alumnado se considerarán los siguientes:

- a) Evaluaciones realizadas hasta la interrupción de las actividades presenciales. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación, así como las informaciones de carácter cualitativo acumuladas sobre el alumnado dentro del proceso de evaluación continua. Estas consideraciones cualitativas no podrán, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas.
- b) Actividad realizada durante el periodo de confinamiento, atendiendo a las informaciones recogidas por el profesorado en este periodo dentro del proceso de seguimiento continuo o por otros medios como pueda ser la realización de proyectos, tareas o cualquier otro medio de recogida de información sobre cada alumno o alumna.
- c) Se valorarán especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y consolidación de los aprendizajes adquiridos en los dos primeros trimestres del curso, fomentando los hábitos de trabajo y estudio.
- d) Aprendizajes esenciales incluidos dentro de los criterios de evaluación que afecten a la parte del currículo desarrollada presencialmente, dando valor especialmente a aquellos más relacionados con la adquisición de las competencias clave de la etapa.
- e) Actitud, interés y esfuerzo del alumnado a lo largo del periodo de trabajo a distancia, considerando las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de la actividad de aprendizaje, así como la actitud hacia la continuidad de su proceso formativo.

2.3.- Instrumentos de evaluación

Con el fin de adaptarse de manera flexible a las distintas situaciones que puedan existir en cada centro, y dando continuidad al modo de trabajo que se ha venido utilizando, los instrumentos de evaluación quedarán dentro del ámbito de la autonomía y posibilidades de los centros y del alumnado.

En esta situación tan excepcional, el profesorado tendrá en consideración las siguientes cuestiones:

- a) Se utilizarán instrumentos de evaluación dirigidos a valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad desarrollada individual y grupal. Se tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos o alumnas.

- b) Los instrumentos de evaluación no tienen por qué limitarse a la evaluación profesorado-alumnado, sino que podrán completarse con la participación del alumnado a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación) y ampliarse compartiendo la valoración sobre el alumnado con el profesorado (coevaluación).
- c) Los instrumentos de evaluación serán acordes con lo establecido en el punto anterior, pudiéndose utilizar informes de autoevaluación, trabajos, diarios de aprendizaje, rúbricas, dianas, escalas de estimación, listas de chequeo o cualquier otro que sea coherente con el área que se evalúa.
- d) En todo caso, estos instrumentos deben tener como finalidad fundamental valorar los aprendizajes realizados por el alumnado y los aprendizajes no realizados, de manera que faciliten información suficiente para la redacción de un informe valorativo individual de acuerdo con el apartado siguiente, que fundamenten posteriores planes de refuerzo. Estos instrumentos no deben perseguir la calificación directa del alumnado, sino que, en su caso, aportarán información para la mejora de las calificaciones finales en cada área, obtenidas según se especifica en el apartado 2.5 de este anexo (Criterios de evaluación).
- e) En todo caso, los instrumentos que se utilicen deben ser accesibles a todo el alumnado sin excepción. Los centros velarán porque esta universalidad de acceso se garantice con todo su alumnado.

2.4.- Número de sesiones de evaluación en el tercer trimestre.

Las sesiones de la tercera evaluación y la evaluación final ordinaria podrán coincidir, debiendo reflejarse, no obstante, los resultados de cada una por separado, levantándose las correspondientes actas que podrán consignarse en formato digital.

2.5.- Criterios de evaluación y de calificación.

1. La evaluación final del curso 2019/2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.
2. Los criterios de evaluación previstos para el curso serán los referidos a la primera y segunda evaluación, reducidos a los mínimos que permitan alcanzar las competencias clave para ese período, y lo desarrollado en el tercer trimestre como mejora de lo realizado.
3. Los criterios de calificación recogidos en los Proyectos Curriculares de Etapa deberán ajustarse a los establecidos en la presente Orden. Las calificaciones para cada área en todos los niveles educativos se obtendrán con los siguientes criterios:
 - a) La valoración de la tercera evaluación no podrá tener, en ningún caso, un efecto negativo sobre la media de las dos primeras evaluaciones en la evaluación final.

- b) Una evaluación positiva del área en la tercera evaluación supondrá la recuperación de las evaluaciones pendientes anteriores. En tal caso, esta circunstancia se deberá incorporar al expediente del alumnado.
4. Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/2020 y el inicio del curso 2020/2021, ante la situación de crisis ocasionada por el coronavirus.
5. Informe individual valorativo.
- a) Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 15 de abril de 2020, recogido en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, el profesorado emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por sus alumnos y alumnas en el curso. Estos informes servirán de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo del centro.
- b) El informe será coordinado por el tutor o tutora de cada grupo de alumnos, y contará con las aportaciones elaboradas por el resto del profesorado que compone cada uno de los equipos docentes. Estas aportaciones del profesorado incluirán, como responsables de las distintas áreas, la información necesaria que contendrá la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles que tiene en desarrollo o no adquiridos y cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso formativo, incluidas propuestas de trabajo individuales.
- c) Colectivamente, el equipo docente, coordinado por el tutor o tutora y en colaboración con la Red Integrada de Orientación, una vez considerada la actitud y disposición de cada alumno o alumna durante el periodo de suspensión presencial de las clases, y una vez valorado el nivel de logro de los objetivos de la etapa y de las competencias clave, adoptará las decisiones de evaluación y promoción que procedan de acuerdo con lo establecido en este anexo. Estas decisiones se recogerán en el informe.
- d) El informe valorativo será firmado por el tutor o tutora con el VºBº de la Jefatura de Estudios y deberá garantizarse su recepción por las familias.
- e) El conjunto de todos y cada uno de los informes servirá a los equipos docentes como referencia para los planes de refuerzo y, en su caso la reorganización de sus programaciones didácticas para el curso próximo. Igualmente, será tenido en cuenta por las Jefaturas de Estudio como elemento para la organización de los distintos cursos de cada etapa.

2.6.- Educación Infantil.

Corresponde al equipo docente de educación infantil el desarrollo de la evaluación y cumplimentación de los documentos correspondientes:

- El expediente personal, integrado por la ficha personal del alumno.
- El resumen de la escolaridad.
- El informe anual (del curso) de evaluación se realizará según el Anexo I bis.
- El informe individualizado de final de ciclo, según el Anexo I bis.

El informe individualizado de final de segundo ciclo se trasladará al tutor o tutora de 1º de Educación Primaria para facilitar la continuidad del proceso de aprendizaje y será complementario para las decisiones de apoyo individualizado, cuando sea preciso.

Las **programaciones didácticas de 2º y 3º de Educación Infantil** se adaptarán a lo establecido en las instrucciones correspondientes al **Plan de refuerzo** para el curso 2020/2021.

En cada centro se reforzará la coordinación para facilitar el paso educativo de los alumnos de 3º de Educación Infantil a la etapa de Primaria, y a los efectos de valoración del informe individualizado, se llevarán a cabo las comunicaciones que se estimen necesarias para que, en estas condiciones especiales, la transición entre etapas sea lo más adecuada posible a las necesidades del alumnado.

Deben tenerse en cuenta la adopción de las actuaciones generales y específicas (estas con autorización) de intervención educativa con el alumnado, cuando resulten necesarias.

Para una correcta planificación del curso 2020-2021 y una vez finalizado el proceso de escolarización, los equipos directivos intensificarán la coordinación con su Equipo de Orientación de Educación Infantil y Primaria pero también cuando sea oportuno con los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana.

2.7.- Educación Primaria.

Se tendrá en cuenta la normativa de aplicación sobre evaluación en Educación Primaria adaptándose a lo que se establece en este anexo.

A partir del 19 de junio, el profesorado deberá realizar las siguientes tareas:

1. Cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación.
2. Información a las familias y comunicación de los resultados de evaluación. Además del boletín de información a las familias se realizará el informe individualizado de evaluación de cada alumno o alumna según modelo Anexo I.

3. Traslado de la información del alumnado a los tutores y tutoras del curso siguiente, antes de la finalización del curso escolar, mediante los mecanismos de coordinación establecidos. Esta información se realizará también mediante informe escrito antes de la finalización del curso escolar. Se entregará copia del informe a Jefatura de Estudios que deberá comprobar que contiene los elementos necesarios o en su defecto solicitar su corrección.
4. Realización de las tareas relativas a la organización del final de curso y las de programación/planificación del curso 2020/2021 que supondrán la elaboración de un Plan de Refuerzo.

Propuesta de incorporación al Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI). Los equipos docentes deberán indicar en las propuestas de los informes individuales valorativos qué alumnado de 6º de Primaria es susceptible de precisar el Programa de Aprendizaje Inclusivo (PAI).

Aunque a este programa deba acceder prioritariamente aquel alumnado que cumpla los requisitos exigidos, dadas las actuales circunstancias educativas, excepcionalmente y solo para el curso 2019/2020 procede la flexibilización de los criterios de acceso al Programa desde 6º curso.

No se exigirá que el alumno haya repetido, bastará que se estime que es la mejor opción para la continuidad de su proceso educativo considerando, evidentemente, que no haya superado 6º de primaria. En cuanto a los plazos de tramitación de las propuestas, se modifica, para este curso 2019/2020, el apartado séptimo de la Resolución de 24 de junio de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que regula el PAI, de manera que puede hacerse las propuestas al finalizar el mes de junio de 2020.

2.8.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirá por lo establecido en este anexo y por lo recogido en:

- El **Decreto 188/2017**, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la **respuesta educativa inclusiva y la convivencia** en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 18 de diciembre de 2017).
- La **Orden ECD/1005/2018**, de 7 de junio, por la que se regulan las **actuaciones de intervención educativa inclusiva** (BOA de 18 de junio).
 - Lo previsto en las órdenes de currículo y evaluación con las excepciones hechas en este anexo.

El alumnado ACNEAE autorizado para una adaptación curricular significativa será evaluado con los referentes de evaluación del nivel que conste en dicho documento, que será, al menos de un curso inferior al que esté escolarizado (en las áreas con ACS)

y adaptado a lo planificado para la primera y segunda evaluación. Sus calificaciones serán las que obtenga respecto a su ACS y así se consignarán en los documentos de evaluación, haciendo constar “ACS”.

A efectos de acreditación, la evaluación de un área con ACS equivale a un área no superada en el curso en el que el alumno esté matriculado. El alumnado autorizado para una aceleración parcial del currículo será evaluado, en las áreas que corresponda, con los referentes de evaluación de dicho documento adaptado a lo correspondiente a la primera y segunda evaluación.

En Educación Primaria, de acuerdo con el artículo 30 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, el alumnado ACNEE podrá permanecer un curso más, de forma extraordinaria, en los cursos quinto o sexto de la etapa. La propuesta se podrá realizar cuando el alumno tenga necesidades educativas especiales, no haya superado el nivel correspondiente a cuarto de Primaria en las áreas instrumentales y se estime que esta medida favorecerá su competencia personal, social y su posterior promoción en el sistema educativo.

Para una correcta planificación del curso 2020-2021 y una vez finalizado el proceso de escolarización, los equipos directivos intensificarán la coordinación con su Equipo de Orientación de Educación Infantil y Primaria pero también cuando sea oportuno con los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana, Equipos Especializados de Orientación Educativa así como con el resto de la Red integrada de Orientación Educativa, para garantizar un óptimo traspaso de la información relativa a las nuevas incorporaciones para el próximo curso 2020-2021, tanto por primera escolarización como por cambio en la modalidad de la misma. Una vez realizada dicha coordinación, el equipo directivo se pondrá en contacto con las familias, telemáticamente o presencialmente si las condiciones del estado de alarma lo permiten, con el fin de resolver dudas, explicar las características de la etapa a la que se incorporan y planificar el inicio del próximo curso escolar.

1. PROMOCIÓN.

La promoción será la norma general en todos los cursos, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de áreas con calificación negativa.

Queda sin efecto cualquier criterio de promoción establecido en el Proyecto Curricular del centro distinto de los establecidos en este anexo.

3.1.- Promoción en Educación Infantil

De acuerdo con el artículo 30 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, la permanencia extraordinaria del alumnado en el último curso del segundo ciclo de la etapa de

Educación Infantil podrá ser propuesta cuando tenga necesidades educativas especiales (ACNEE), presente un retraso significativo en la conducta adaptativa y se estime que la medida favorecerá su competencia personal, social y su posterior promoción en el sistema educativo.

3.2- Promoción en Educación Primaria.

El alumnado promocionará de curso con carácter general, con independencia del número de áreas no superadas o el nivel de aprendizaje y competencias no alcanzado.

En caso de 6º de Primaria, con carácter excepcional, un alumno o alumna podrá permanecer un año más en este curso cuando se fundamente la imposibilidad de progresar en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, aun con el Plan de refuerzo del centro y el plan individualizado específico de apoyo, y se determine que esta medida favorecerá su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica o mayor desarrollo socioeducativo, lo que deberá quedar justificado.

A los efectos del Plan de Refuerzo la programación didáctica de cada uno de los cursos de la etapa, en lo referente a competencias, contenidos y criterios de evaluación mínimos, en su caso, quedará condicionada a la programación del curso siguiente. Esta consideración debe tenerse en cuenta de idéntica manera en el cambio de etapa.

4.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.

Los centros deberán informar a alumnado y a sus familias y tutores legales de todas las modificaciones que introducen excepcionalmente este anexo, especialmente en todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación y promoción.

5.- ORGANIZACIÓN CURSO ESCOLAR 2020/2021

Tal y como se indica en la Orden EFP 365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/2020, y el inicio del curso 2020/2021, las Administraciones educativas podrán autorizar para todo o parte del próximo curso, una organización curricular excepcional.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo de los aprendizajes del alumnado y la adquisición de las competencias clave, para el próximo curso escolar 2020/2021, la organización curricular en Educación Primaria se llevará a cabo con carácter general por ciclos, en el marco que establezca el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Anexo I bis. Informe valorativo individual

El informe valorativo individual contendrá, al menos, la siguiente información:

- *Identificación*

1. *Datos de identificación del centro (tutor/a y profesorado que interviene)*
2. *Datos de identificación del alumno (personales y de matrícula)*
- *Datos aportados por el profesorado de cada área del curso de matrícula del alumno.*
3. *Calificación final (expresada en términos habituales)*
4. *Aprendizajes no realizados/no alcanzados o en desarrollo.*
5. *Recomendaciones y propuestas de recuperación*
 - a. *Recomendaciones inmediatas*
 - b. *Propuestas para el curso próximo*

- *Información aportada colegiadamente por parte del equipo docente.*

6. *Valoración del logro de los objetivos y competencias clave del alumno o alumna.*
7. *Valoración de la actitud, la disponibilidad hacia el estudio y las expectativas del alumnado.*

- *Firmas:*

- *Tutor o Tutora o, en su defecto, Jefatura de Estudios*

Firmas

Tutor o Tutora con VºBº de Jefatura de Estudios